



En nombre de Dios

SELO QUINTO, VN QUINTO  
TITULO, AÑOS DE NUESTRO SEÑOR  
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, M  
NOVENTA Y SEIS.

Don quano se ha notado q los Abogados  
residuales de Camero concurren en los dias por  
medios de cada uel, como es el de obligacion alba  
con la manifestacion de las comparsas de fuego que  
han hecho, y su perpetuo precio, que ad es en una  
regla para fijar la obra, que por este defecto  
se ha omitido con notable perjuicio de Publico  
y otros figurados concurren en el dia uno, y siguen  
por hasta el dia siete de uel, proccedim, e deca  
tando la misma en lo sucesivo, faze la misma  
sevente y cinco q al que faltare, aplicados en  
la forma Ordinaria, y veni, siguen la comparsa  
concia ante el N. Abogado mismo antiguo. De  
la Reyna del Peru en su nombre y en su  
y otros etc. como muestra y tiene a no

*[Handwritten signatures and initials]*

Proveio la Real Audiencia de Santo Domingo, y no  
en cada lo S. S. del M. Plustre de Camero  
juris y Regimto de esta Ciu. Estara de  
banito de had. en el dia de su fha  
Proveio

Amores de San Diego  
Cano de M. de C.

En la Ciu. de la Vega en tal

CA-602  
Eaf 24  
Doc 106  
F 2



En y Vno de oct. de 1714. notent q. me  
se yo el esmo notifique a D. Juan de  
la Cruzada de D. Miguel Carrillo  
de barcedor y gan y en su persona  
yo fee

En este dia hize otra a D. Juan de  
la Cruzada. En su persona yo fee  
Andres de Barcedor

En este dia hize otra a D. Juan de  
la Cruzada. En su persona yo fee  
Andres de Barcedor

En este dia hize otra a D. Juan de  
la Cruzada. En su persona yo fee  
Andres de Barcedor

En este dia hize otra a D. Juan de  
la Cruzada. En su persona yo fee  
Andres de Barcedor

En Lima y Cevillanore tra a D. Juan de  
la Cruzada y hize notifique. e hize a D. Juan de  
la Cruzada a D. Pablo Casar, et barcedor a la  
et barcedor, en su persona yo fee =

Martin de Pinedo  
y barcedor

En el mismo dia hize otra notificacion como a ante  
rior a D. Jose de Carrion, et barcedor a la Cruzada, en  
su persona yo fee =

Pinedo

Y en consecuencia, hize igual notificacion a D. Pedro Carrion  
de la Cruzada a la Calle del Carrion. en su persona yo fee =

Pinedo

En esta dia mes y año hize otra notificacion a D. Juan de  
la Cruzada



Manuel de los Abasteros de la Calle de la Castellana  
en su Persona doy fee = Privado

Incontinenti no habiendo encontrado a D. Pedro de  
Abasteros de la Calle de la Cruz, le dese papel con inser-  
cion al auto suplicatorio de lo qual doy fee = Privado

Inmediatam. notifiqué a D. Pedro Domínguez Coriano  
Abasteros de la Puerta de la Plata, en su Persona doy fee = Privado

Incontinenti hinc otra notificación a D. Juan de Ribas, Abasteros de la  
Puerta de la Plata en su Persona doy fee = Privado

En el mismo día notifiqué a D. Juan de Ribas, Abasteros de la  
Puerta de la Plata en su Persona doy fee = Privado

Inmediatam. notifiqué a D. Fernando Sánchez Abasteros  
de la Calle de la Cruz, en su Persona doy fee = Privado

En el mismo día mes y año, notifiqué a D. Antonio María  
Abasteros de la Calle de Guadalupe, en su Persona doy fee = Privado

Incontinenti hinc otra notificación a D. Rafael Morales, Abasteros  
de la Calle de la Cruz, en su Persona doy fee = Privado

En el día mes y año. No habiendo encontrado a D. Juan  
de Ribas, Abasteros de la Calle de la Puerta de la Plata  
doy fee con insercion al auto suplicatorio de lo qual doy fee = Privado

Incontinenti no habiendo encontrado a D. Pedro de  
Abasteros de la Calle de la Castellana, le dese papel  
con insercion al auto suplicatorio de lo qual doy fee = Privado

En el día mes y año: hinc otra notificación a D. Juan de Ribas  
en su Persona doy fee = Privado

Inmediatam. hinc otra notificación a D. Juan de Ribas en su  
Persona doy fee = Privado

Incontinenti notifiqué a D. Felipe Lagares en su Persona  
doy fee = Privado

En el día mes y año: no habiendo encontrado a D. Juan de Ribas  
Abasteros de la Calle de la Cruz, le dese papel con insercion al  
auto suplicatorio de lo qual doy fee = Privado

Incontinenti hinc otra notificación a D. Juan de Ribas  
Abasteros de la Calle de la Cruz, en su Persona doy fee = Privado

En el día mes y año: hinc otra notificación a D. Juan de Ribas  
en su Persona doy fee = Privado





De quartillo

SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE REE SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y  
NOVENTA Y SEETE.

En el dho. dia me y año. porfirme a d. Jno. P. ...  
Feria Obispo de la Sede de ...

En el dho. dia me y año. porfirme a d. Jno. P. ...  
tador de la Sede de ...

En el dho. dia me y año. porfirme a d. Jno. P. ...  
ministrador de la Sede de ...

En el dho. dia me y año. porfirme a d. Jno. P. ...  
gobernador de la Sede de ...

En el dho. dia me y año. porfirme a d. Jno. P. ...  
abogado de la Sede de ...

En el dho. dia me y año. porfirme a d. Jno. P. ...  
en el dho. dia me y año. porfirme a d. Jno. P. ...

En el dho. dia me y año. porfirme a d. Jno. P. ...  
En el dho. dia me y año. porfirme a d. Jno. P. ...

Handwritten flourish or signature at the bottom right.